Resolución Jefatural Nº 240 -2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 30 DIC. 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 0138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, el Informe N° 710-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, y el Informe N° 4176-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD/SUGES, y el Informe Legal N° 067-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de agosto de 2018, el comité de Selección del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), adjudicó la buena Pro de la Licitación Pública N° 019-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación para la ejecución del Saldo de Obra del Proyecto "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc Chuquis – Huancan distrito de Chuquis – Dos de Mayo – Huánuco", con código SNIP N° 216868, a la empresa CONSORCIO UNION, conformado por INVERSIONES MIBISA E.I.R.L. y el Sr. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA;

Que, Con fecha 19 de setiembre de 2018 se suscribe el Contrato de Obra Nº 048-2018-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa CONSORCIO UNION, para la ejecución de la obra, por un monto de S/ 23'853,896.34 Soles incluyendo IGV;

Que, con fecha 19 de julio de 2018, se firma el contrato N° 026-2018-MINAGRI-PSI, entre la Entidad y la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., para el servicio de Supervisión de la ejecución del Saldo de Obra del Proyecto "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc Chuquis – Huancan distrito de Chuquis – Dos de Mayo – Huánuco", con código SNIP N° 216868;

Que, con fecha 04 de octubre de 2018, se llevó cabo la Entrega de Terreno de Obra, al Consorcio Unión, para la ejecución del Saldo de Obra del Proyecto "Instalación del Canal de Irrigación Huantuc Chuquis – Huancan distrito de Chuquis – Dos de Mayo – Huánuco";

Que, con fecha 05 de octubre de 2018, se inició la ejecución del Saldo de Obra, con el Consorcio Unión;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, mediante Resolución Directoral N° 327-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04, por 32 d.c. de la Obra (25.11.19 al 26.12.19);

Que, con fecha 10 de enero de 2020 se firmó, con carácter de regularización, el Acta de Suspensión que establece suspender el plazo de ejecución de la obra desde el 23 de diciembre de 2020, debido a los efectos de las precipitaciones que se presentaban en la zona;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio de 2020;

Que, con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo del 2020 se dan Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio del 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, con fecha 06 de julio de 2020, mediante Resolución Directoral N° 138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Entidad aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo Nº 05 por 123 días calendario, resolviendo que el plazo para el reinicio de la ejecución de la Obra es el 21 de julio del 2020;

Que, mediante Informe N° 710-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH de fecha 30 de diciembre de 2020, el Coordinador Regional Sierra Azul, ha informado realizando el análisis siguiente

"(…)

IV).- ANÁLISIS

- *El 06 de julio del 2020, la entidad, mediante la RD N° 138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Entidad aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo Nº 05 por 123 días calendario, resolviendo que el plazo para la re movilización y adecuaciones se inicie el 07 de julio del 2020 y el plazo para el reinicio de obra es el 21 de julio del 2020.*

- *La Ampliación de Plazo Excepcional Nº 05 por 123 días Calendario, aprobada mediante la RD N° 138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, ha considerado el período de paralización de 81 días calendario, 28 días calendario de la presentación de la ampliación de plazo excepcional y pronunciamiento, y 14 días calendario por efecto de removilización y adecuación, siendo la fecha de reinicio de los trabajos por 04 días calendarios el día 21 de Julio del 2020. hasta el 24 de julio del 2020, con lo cual la nueva fecha de término contractual es el día 24 de Julio del 2020. (Ver Cronograma adjunto).*

Programa Subsectorial de Irrigaciones SUGES V°B° PSI

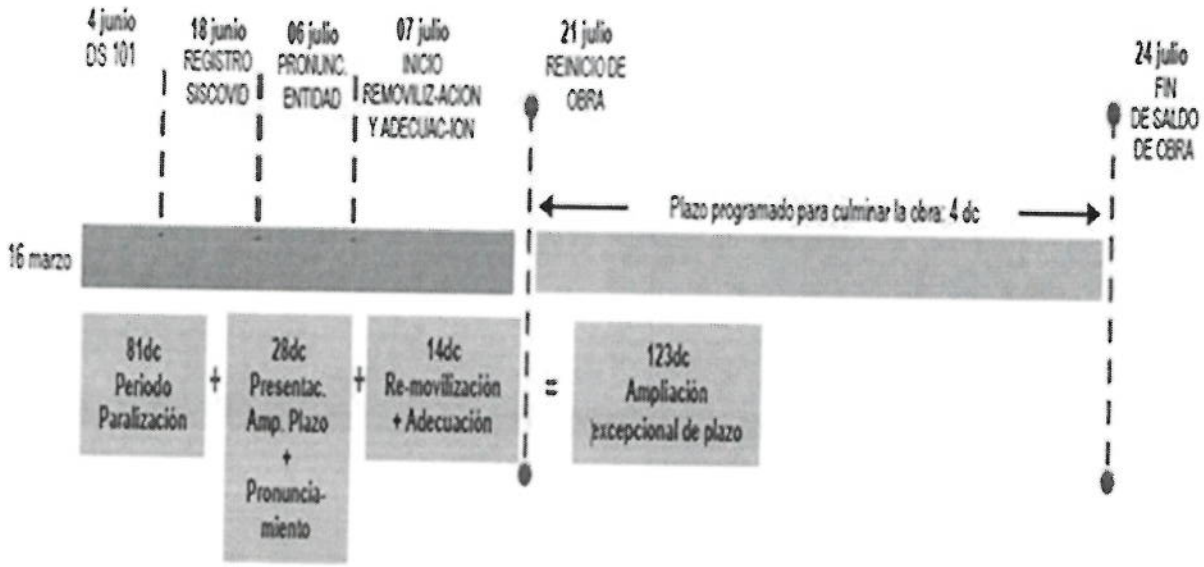

- En el Artículo Cuarto de la RD N° 138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, se indica que *"...el plazo para el reinicio de la Obra es el 21/07/20..."*.

- Al respecto, es necesario precisar que en el Artículo Cuarto de la citada RD se ha detectado un error material, en la fecha de reinicio de la obra, que es necesario rectificar mediante acto resolutivo, de la siguiente forma:

DICE:
Artículo Cuarto: *SEÑALAR que el plazo para la re movilización y adecuaciones seinicie el 07/07/20 y el plazo para el reinicio de obra el 21/07/20.*

DEBE DECIR:
Artículo Cuarto: *SEÑALAR que el plazo para la re movilización y adecuaciones se inicie el* ***03/07/20*** *y el plazo para el reinicio de obra el* ***17/07/20.***

- Por lo tanto la nueva línea de tiempo será la siguiente:

Programa Subsectorial de Irrigaciones SUBSECTORIAL V°B° PSI

SALDO DE OBRA: "INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN HUANTUC – CHUQUIS – HUANCAN DISTRITO DE CHUQUIS – DOS DE MAYO - HUÁNUCO"

LÍNEA DE TIEMPO: PLAZO VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA

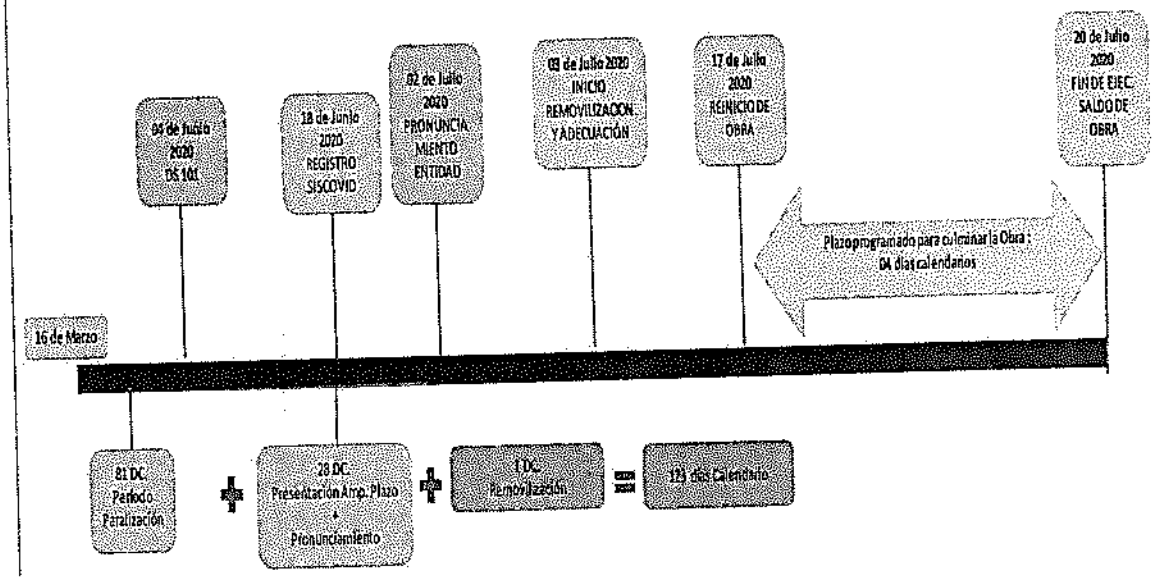

- En tal sentido, el plazo de culminación de obra vence el 20 de julio del 2020.
- Por lo tanto, es necesario rectificar el error material detectado en el Artículo Cuarto de la RD N° 138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, mediante acto resolutivo.

(...)"

Que, mediante Informe N° 710-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, de fecha 30 de diciembre de 2020, bajo los argumentos del Informe Nº 710-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, ambos emitidos por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, recomienda se realice la rectificación del error material detectado en el Articulo Cuatro de la Resolución Directoral N° 0138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR precisando en el contenido del Artículo Cuarto de la Resolución Directoral N° 138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, los siguientes términos:

Dice:
Artículo Cuarto: SEÑALAR que el plazo para la re movilización y adecuaciones se inicie el 07/07/20 y el plazo para el reinicio de obra el 21/07/20.

Debe decir:
Artículo Cuarto: SEÑALAR que el plazo para la re movilización y adecuaciones se inicie el **03/07/20** y el plazo para el reinicio de obra el **17/07/20**.

Artículo Segundo.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 0138-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 06 de julio de 2020, en todo lo que no se opone a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- EFECTUAR el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al contratista CONSORCIO UNIÓN y al supervisor de la obra, la Empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje